RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2018 37876
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE ADJUDICACIÓN DE DOS EMBARCACIONES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA FLOTA DE LOS SSCC DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA Y SUS DIRECCIONES PROVINCIALES
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 1939120000.G71X.604.00.00.G1632322V1
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUÍDO): QUINIENTOS MIL EUROS, 500.000,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUÍDO): SEISCIENTOS CINCO MIL EUROS, 605.000,00 €

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto lo siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1939120000.G71X.604.00.00.G1632322V1, el expediente administrativo tramitado fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 28 de junio de 2018.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, hasta las 14:00 del día 2 de agosto de 2018, las empresas que han presentado oferta para la licitación de referencia son las siguientes:

- ZYON GALICIA S.L (ZYNC)
- FB DESIGN SRL, FABIO BUZZI
- VANGUARD PROFESSIONAL RESCUE BOATS
- PASCH Y CIA S.A.U.*

* Recibido fax comunicando el envío a Correos de los sobres de la licitación.

TERCERO.- Con fecha 16 de agosto de 2018, se celebra la primera mesa de contratación en el expediente de referencia "CONTR 2018 37876", en la que se procede a la apertura de los SOBRES Nº 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos", de las empresas presentadas en el procedimiento, efectuándose la calificación de la documentación contenida en los mismos, resultando que las siguientes empresas han de subsanar la documentación presentada, tal y como se indica a continuación:

ZYON GALICIA S.L (ZYNC)

ANEXO V: RELACIÓN DE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO: no aporta el Anexo indicado, debiendo que aportar el mismo, debidamente cumplimentado, **firmado.**

Código:64oxu867EKVB9WUvfjAEbtCgwJQQNA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSÉ PLIEGO CUBERO	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	64oxu867EKVB9WUvfjAEbtCgwJQQNA	PÁGINA	1/8

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO: aporta DEUC en el que no se indica el lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desea presentar la oferta. Deberá pues, aportar DEUC debidamente cumplimentado, **sellado y firmado**.

El documento presentado está incompleto (falta la Parte IV α Indicación global relativa a todos los criterios de selección), por ello, deberá presentar un DEUC nuevo, debidamente cumplimentado, **firmado y sellado.** Para ello deberá descargarse el DEUC para subsanación en formato XML que se ha puesto a su disposición en el Perfil del Contratante de la Agencia.

FB DESING SRL, FABIO BUZZI

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC): el documento presentado está incompleto (falta la Parte IV α Indicación global relativa a todos los criterios de selección), debiendo presentarlo de nuevo, debidamente cumplimentado, **firmado y sellado.** Para ello deberá descargarse el DEUC para subsanación en formato XML que se ha puesto a su disposición en el Perfil del Contratante de la Agencia.

PASCH Y CIA S.A.U.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO: aporta DEUC en el que no se indica el lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desea presentar la oferta. Deberá aportarlo nuevamente, debidamente cumplimentado, **firmado y sellado.**

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) del subcontratista Maritime Partner A/S, debidamente cumplimentado, **firmado y sellado.** Para ello deberá descargarse el DEUC para subsanación en formato XML que se ha puesto a su disposición en el Perfil del Contratante de la Agencia, especificar además que parte del contrato (es decir, el porcentaje) ha decidido subcontratar.

La empresa **VANGUARD PROFESSIONAL RESCUE BOATS** no tiene que subsanar ninguna documentación.

De acuerdo con lo que establece el apartado 3º de la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, la Mesa acuerda la concesión de plazo de subsanación hasta las **14:00 horas** del día **lunes 23 de agosto de 2018**. Habrán de presentarse, en mano, ante el Registro de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía sita en la Calle Bergantín nº 39 de Sevilla, 41012.

CUARTO.- Con fecha 28 de agosto de 2018, se reúne la mesa de contratación para la comprobación de las subsanaciones y apertura del sobre 3.

Examinada la documentación aportada, se considerada subsanada la documentación administrativa.

En relación a la solicitud de subsanación que se requirió a PASCH Y CIA S.A.U., de presentación del Anexo II, DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) del subcontratista Maritime Partner A/S, debidamente cumplimentado, firmado y sellado, indicar que no es necesaria su presentación por el mismo., ya que según lo establecido en el apartado 9.2.1, j) del clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *" En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización",* comprobándose que ello ha sido manifestado por el operador económico en el DEUC presentado al respecto.

Respecto a la entidad FB DESIGN SRL, FABIO BUZZI, se indica que aunque la misma no presenta la subsanación cual era: "presentación del ***ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC):*** *el documento presentado estaba incompleto (falta la Parte IV α Indicación global relativa a todos los criterios de selección), debiendo presentarlo de nuevo, debidamente cumplimentado,* ***firmado y sellado,*** *"* la Mesa de contratación decide en virtud y por analogía al supuesto contemplado, la aplicación de lo dispuesto, en el contenido de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de 22/2017, de 27 de enero.

Respecto a la Resolución que se cita la exclusión de la recurrente se produjo porque el órgano de contratación detectó dos deficiencias en el DEUC, una de ellas por no acreditar el cumplimiento de los requisitos en la parte IV de dicho documento, supuesto similar al indicado en el párrafo anterior.

La Resolución citada, indica textualmente: *"Asimismo, en relación con la no acreditación del cumplimiento de los requisitos en la parte IV del DEUC, en concreto en la sección A: donde se debe realizar una indicación global relativa a todos los criterios de selección, cumplimentando el campo <<Si/No>> - se cumple con los requisitos- , y donde la ahora recurrente no determinó la información.*

Al respecto, según se desprende del contenido del DEUC que la entidad recurrente presentó, esta procedió- en lugar de hacer indicación global relativa a todos los criterios de selección- a rellenar determinados campos de la parte determinados campos de la parte IV del DEUC, y además presentar certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa relativa a la clasificación.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la entidad licitadora en realidad cumplimenta el formulario dando una información más exhaustiva que la mera declaración y aunque efectivamente yerra en la confección del modelo, en plazo de subsanación presenta documento donde declara que adjunta clasificación administrativa acreditando que cumple con la solvencia requerida.

Además de lo anterior, el DEUC es un documento de muy reciente aplicación por lo que el Tribunal consideró que el órgano de contratación debió optar por admitir dicha declaración, pues de la misma se infiere el cumplimiento de la subsanación requerida ya que realmente lo que se solicita es una declaración relativa al cumplimiento de los criterios de selección, por lo que a esto meros efectos-declarativos- de entender que la entidad licitadora realiza la referida indicación, la subsanación por ella presentada se debió considerar suficiente."

En consecuencia, atendiendo a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad referenciada presentó en el sobre 1, el DEUC completo, la Mesa de Contratación decide, por decisión unánime, proceder a la valoración del documento DEUC aportado en el sobre 1, y a valorar en consecuencia, la solvencia económica financiera y técnica, comprobándose que la entidad cumple con lo requerido, dando por cumplimentado el trámite de subsanación y la continuación en el procedimiento.

En otro orden de cosas , se significa que la citada entidad presentó un sobre 2, (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor) no procediendo en este procedimiento la presentación del mismo, por lo que la mesa de contratación decide su no apertura.

Por lo cual la Mesa formula el acuerdo de admisión de las empresas ZYON GALICIA S.L (ZYNC); FB DESIGN SRL, FABIO BUZZI; PASCH Y CIA S.A.U. y VANGUARD PROFESIONAL RESCUE BOATS.

No estando presente en el acto público ninguna persona representante de las empresas licitadoras, con posterioridad se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre 3 de las empresas admitidas, con una ponderación del 95% (95 puntos máximo) correspondiente a la oferta económica de menor importe, puntuándose las demás ofertas presentadas en orden decreciente de forma proporcional mediante la regla de tres inversa; 5% (5 puntos máximos), adicionales a aquella oferta que incluya mayor número de años de garantía obligatoria, resultando las siguientes valoraciones:

LOTE 1

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA 95%	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	MEJORA PLAZO DE GARANTÍA 5%	PUNTUACIÓN MEJORA	PUNTUACIÓN TOTAL
ZYON GALICIA	75.000,00 €	95,00	3 AÑOS	5,00	**100,00**
VANGUARD PROFESSIONAL RESCUE BOATS	84.900,00 €	83,92	3 AÑOS	5,00	88,92

LOTE 2					
EMPRESA	**OFERTA ECONOMICA 95%**	**PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA**	**MEJORA PLAZO DE GARANTÍA 5%**	**PUNTUACIÓN MEJORA**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
ZYON GALICIA	350.000,00 €	95,00	3 AÑOS	5,00	**100,00**
VANGUARD PROFESSIONAL RESCUE BOATS	370.000,00 €	89,86	3 AÑOS	5,00	94,86
PASCH Y CIA SAU	388.000,00 €	85,70	-	0,00	85,70
FB DESIGN SRL FABIO BUZZI	408.000,00 €	81,50	-	0,00	81,50

Hechos los cálculos oportunos, se constata que ninguna de las ofertas presentadas son consideradas anormalmente baja.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda solicitar a la empresa ZYON GALICIA S.L (ZYNC) , que presente la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato.

QUINTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2018, se reúne la mesa de contratación para la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, personalidad, capacidad y representación. Igualmente, se valora la documentación relativa a las Obligaciones Tributarias, las Obligaciones con la Seguridad Social, el Impuesto sobre Actividades Económicas, Declaración según modelo del Anexo XVIII del Pliego de Clausulas Administrativas sobre la certificación de personas trabajadoras con discapacidad, en el caso de empresas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, la presentación del Plan de Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la constitución de la Garantía definitiva, y si procede, la Declaración responsable de protección de los menores.

Revisada la documentación aportada, se verifica lo siguiente:

1. En relación con la **solvencia económica y financiera** el Anexo XV del PCAP establece:
   Volumen anual de negocios: ***declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador,*** *que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes a los que el licitador concurra.* Al respecto indicar que si efectivamente se aporta las cuentas anuales, no se incluye el depósito de las mismas, por lo que deber acreditarlo.

2. En relación con la **solvencia técnica,** el Anexo XVI del PCAP establece

   "La solvencia técnica se acreditará por el medio o medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es igual o superior a:

- *LOTE 1: 45.000,00 euros.*
- *LOTE 2: 205.000,00 euros.*

2. Deberán acreditar muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, artículo 89.1.e) de la LCSP."

Deberá aportar lo indicado en el apartado 2 anterior.

3. De conformidad con el apartado 10.7.2.f) del PCAP debe aportar:

"*Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I."*

Se ha constatado, que no se ha presentado dicha certificación por lo que se solicita proceda a su remisión, no considerándose suficiente la declaración aportada.

Al respecto la mesa acuerda conceder un plazo para que proceda a su aclaración de 3 días naturales, en concreto hasta las 14:00 horas del día 26 de septiembre de 2018, a contar desde que se tuviera constancia de la recepción de la misma.

SEXTO: Con fecha 26 de septiembre de 2018, presenta la documentación solicitada ante el Registro Auxiliar de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía sita en la Calle Bergantín nº 39 de Sevilla, 41012.

Revisada la documentación presentada, y siendo ésta conforme con lo establecido en el Pliego, la mesa de contratación acuerda, se proponga la adjudicación a favor de la empresa ZYON GALICIA S.L (ZYNC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, han acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y constituido la garantía y depositado en la caja de depósitos, habiendo acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".*

TERCERO.- El artículo 151 de la citada Ley, determina que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificada a la persona candidata o licitadora y publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Tanto la notificación como la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado.

CUARTO.- El apartado 3 del artículo 151, establece que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, así como del Secretario General y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 358/2015, de 28 de julio (BOJA núm. 147, de 30 de julio)

Código:64oxu867EKVB9WUvfjAEbtCgwJQQNA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ PLIEGO CUBERO	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	64oxu867EKVB9WUvfjAEbtCgwJQQNA	PÁGINA	7/8

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a la empresa ZYON GALICIA S.L (ZYNC) por un importe de 75.000,00 euros, más el IVA legalmente aplicable, para el lote 1, y por importe de 350.000,00 euros, más el IVA legalmente aplicable para el lote 2.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la persona candidata o licitadora y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

TERCERO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Pliego Cubero

Código:64oxu867EKVB9WUvfjAEbtCgwJQQNA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ PLIEGO CUBERO	FECHA	03/10/2018
ID. FIRMA	64oxu867EKVB9WUvfjAEbtCgwJQQNA	PÁGINA	8/8